



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 18 de febrero de 2022

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	110013336036-2020-00298-00
Demandante	:	Giraldo García & CIA
Demandado	:	Agencia Nacional de infraestructura (ANI) - Autopistas del Nordeste S.A.S. -Consortio Única S.P. Conformado por las sociedades Unidad de Infraestructura y Construcciones Asociadas S.A.S. -Única S.A.S. y S.P. Ingenieros S.A.S.

**REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA NOTIFICAR**

Revisado el expediente el Despacho observa que, a través de auto del 21 de junio de 2021 se inadmitió la demanda de la referencia, por lo que en el inciso final del ordinal primero de la citada providencia se dispuso:

“Notifíquese la presente decisión por estado y a los correos electrónicos spazziojuridico@gmail.com y dk5111@hotmail.com”.

En atención a lo ordenado en esa providencia, la Secretaría del Despacho realizó la publicación del Estado número 20, de fecha 22 de junio de 2021, pero no consta en el expediente constancia de envío de mensaje de datos a los correos electrónicos mencionados con antelación.

En este sentido, el inciso final del artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021m dispone:

“Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales” (resaltado fuera de texto).

A fin de subsanar la situación y así ofrecer la oportunidad procesal a la parte demandante, la Secretaría deberá, de manera inmediata, realizar el envío de mensaje de datos a las direcciones electrónicas de la parte demandante, allegando copia del Estado número 20 de 22 de junio de 2021 y de la providencia dictada por este Despacho el día 21 de junio de 2021.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA, notificar la decisión contenida en auto de 21 de junio de 2021 a los correos electrónicos spazziojuridico@gmail.com y dk5111@hotmail.com, allegando copia íntegra del Estado número 20 de 22 de junio de 2021 y de la providencia dictada por este Despacho el día 21 de junio de 2021.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de diez (10) días, para que

cumpla con lo dispuesto en el artículo primero de la providencia de 21 de junio de 2021, so pena de rechazo.

TERCERO: La parte actora deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

CUARTO: De igual forma, se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d002f39f43a677804cd19105c8111b41637c9fc7cea6672a9ae03cd97f2b5c4**
Documento generado en 18/02/2022 03:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>